

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC 1080458/ DOC 262114/

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC S.A.,
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLES
QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05780

SANTIAGO, **05 NOV. 2014**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada bajo la OP Nº 16079, de fecha 10.10.2014, la Sra. Cecilia Simon Bravo, en representación de CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, solicitó la ampliación del alcance de autorización a esta Superintendencia para actuar como Organismo de Certificación del producto de combustibles indicado en la siguiente tabla:

TABLA I

Producto	Protocolos	Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. Nº 298
Artefactos portátiles que utilizan recipientes no recargables de gases combustibles, destinados para su uso al aire libre (camping)	PC Nº47/1 (24.10.2013)	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2º Que mediante documento NºQHSE/055/2014, el Instituto Nacional de Normalización (INN) con fecha 08.04.2014, recibe la solicitud de ampliación de alcance de la acreditación CP 086, para CESMEC S.A., como Organismo de Certificación para el producto combustible señalado en la TABLA I, del Considerando 1º, de la presente Resolución.

3º Que con fecha 27.10.2014, se realiza la evaluación al Profesional Responsable del Organismo de Certificación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14º, letra d) del DS. Nº 298, de 2005.

4° Se concluye que la empresa CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 4264 de fecha 17.07.2014, para ser autorizado transitoriamente hasta el 01.10.2015.

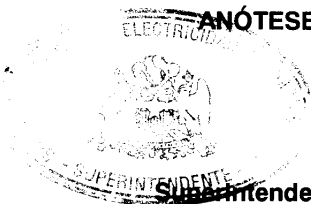
RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por el Sr. Roberto Cordero Piazze, ubicada en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación para el producto de combustible individualizado en TABLA I del Considerando 1°, de la presente Resolución

2° La presente Resolución será válida hasta el 01.10.2015, y mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

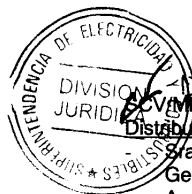
3° El Organismo de Certificación CESMEC S.A., podrá realizar la certificación para los productos combustibles individualizados en la TABLA I, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos acreditados, autorizados o reconocidos, con convenio vigente con este Organismo de Certificación de productos y con la autorización respectiva de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



DIVISIÓN JURÍDICA
Distribución:

Sra. Cecilia Simon Bravo
Gerente Certificación, CESMEC S.A.
Av. Marathon N° 2595, Macul, Santiago.

- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (Autorización OC CESMEC_16079)
- Oficina de Partes
- Caso N°: 353.349